INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. Nº 039-15 15 ENE 2019
Yris Rosario Barriga Abarca
FEDATARIO
RD. Nº 269-2018-INPE/19

FABRICA ACCESORIOS METÁLICOS

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FABRICA DE ACCESORIOS METÁLICOS F.A.M. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** que en adelante se denominará **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.**, con Ficha RUC N° 20454274122, domicilio legal en calle 2 de mayo N° 707, Urb. IV Centenario, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representado por su Gerente General, **CEFERINO BACA CJURIO,** identificado con DNI N° 29633246; y, de la otra parte, la **OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará **INPE-ORS**, con RUC N° 20370188131, domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Director Regional, señor **EDWIN SALAZAR ALVAREZ**, identificado con DNI N° 10344196 designado mediante Resolución Presidencial N° 271-2018-INPE/P, de fecha 13 de noviembre del 2018, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.: Es una empresa dedicada a la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución de accesorios e insumos para vidrios, fabricación de máquinas pulidoras, marqueras y remachadoras para la industria del vidrio.

INPE-ORS: Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria y ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Depende del Presidente del INPE, dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicios del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.** y el **INPE-ORS** será entendida como **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. N° 033-19 15 ENE 2019
Luis Humana Barriga Abarca
FEDATARIO
RD. N° 269-2018-INPE/19

- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del **INPE**.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS – Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Estatuto de **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.**
- Otras normas internas, como el Reglamento General de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y el **INPE**.

CLÁUSULA TERCERA : **OBJETO DEL CONVENIO**

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA : **ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del **INPE-ORS**, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA : **DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.:

5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, donde se promuevan las actividades productivas.

5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.

5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o a la Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORS.**, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. Nº 034-19 15 ENE 2
Yris Roxana Barriga Abarca
FEDATARIO
RD. Nº 269-2018-INPE/19

FAM FABRICA ACCESORIOS METÁLICOS

5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.

5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.

5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del **INPE-ORS.**

5.7 Respetar al personal del **INPE-ORS** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de Medio Libre del **INPE-ORS**.

5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.

5.9 Ofrecer capacitación, en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del **INPE-ORS.**, utilizado para el cumplimiento del presente convenio y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del Establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.

5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre del **INPE-ORS,** en los que desarrolle sus actividades.

5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.

5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el reglamento general de seguridad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. Nº 039-09 15 ENE 2019
Yris Bonilla Zúñiga Abarca
FEDATARIO
RD. Nº 269-2018-INPE/19

5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.

5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.

5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES.**

A CARGO DEL INPE-ORS.:

5.18 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.**

5.19 Brindar a **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.** las condiciones necesarias de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.

5.20 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS**.

5.21 Identificar al personal de **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.,** debiendo la subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORS**, conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos penitenciarios del **INPE-ORS**. En caso el personal de **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.,** haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS**.

5.22 Corroborará que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los Establecimientos Penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.

5.23 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.** Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo), excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director del Establecimiento penitenciario autorizará su ingreso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. Nº 03
15 ENE 20
Yris Roxana Barriga Abarca
FEDATARIO
RD. Nº 269-2018-INPE/19

5.24 Seleccionar a la población penitenciaria de los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS**, propuesta por **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.**, que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.

5.25 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.26 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA : **PLAN DE TRABAJO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.**

CLÁUSULA SEPTIMA : **DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACION ECONOMICA**

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de trabajo presentado por **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.** y que forma parte anexa del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : **DE LA EJECUCION**

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del establecimiento penitenciario de Arequipa, previa coordinación entre **FABRICA DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.** y el Director del **INPE-ORS.**

CLÁUSULA NOVENA : **FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de las actas de entendimiento que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. Nº 039-19 15 ENE 201
Yris Rosario Barriga Abarca
FEDATARIO
RD. Nº 269-2018-INPE/19

FAM FABRICA ACCESORIOS METÁLICOS

CLÁUSULA DECIMA : **PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : **RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : **USO DE EMBLEMAS**

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : **DE LA INFORMACION**

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : **CESIÓN**

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : **MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. Nº 035-75 15 ENE 20
Yris Roxana Barriga Abar
FEDATARIO
RD. Nº 269-2018-INPE/19

FAM FABRICA ACCESORIOS METÁLICOS E.I.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : **LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA : **ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.
Asimismo se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de resolución las siguientes:

a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.

b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.

c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos, En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las clausulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA : **DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. Nº 032-19 15 ENE 20
Yris Rosalia Pereyra Abarca
FEDATARIO
RD. Nº 269-2018-INPE/19

FAM FABRICA ACCESORIOS METÁLICOS E.I.R.L.

del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA : **DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Arequipa, a los 15 días del mes de Enero del 2019.

EDWIN SALAZAR ALVAREZ
Director Regional
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

Ceferino Baca C
GERENTE

CEFERINO BACA CJURIO
Gerente General
FAB. DE ACCESORIOS METALICOS F.A.M. E.I.R.L.

FAM FABRICA ACCESORIOS METALICOS

ACCESORIOS PARA VIDRIOS POR MAYOR Y MENOR
DISTRIBUIDOR A NIVEL NACIONAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

TEMPLEX CRISTALES DE SEGURIDAD

CURVEX CRISTAL ARQUITECTÓNICO

INPE

FAM FABRICA ACCESORIOS METALICOS

PLAN DE TRABAJO

ETAPA DE NEGOCIACION EN LA INTERVENCION DE LAEMPRESA PRIVADA EN TALLERES PRODUCTIVOS DEL AREA DE TRABAJO Y COMERCIALIZACION – INPE

"EN LA EJECUCION DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FAM E.I.R.L. Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"

1. DENOMINACION:

El presente plan de trabajo se denomina "PROCESO DE RESOCIALIZACION DE INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE VARONES AREQUIPA" "POLITICAS SOCIALES CARCELES PRODUCTIVAS"

2. FUNDAMENTOS DEL PLAN:

El presente plan de trabajo tiene por objeto la resocialización de los internos mediante el trabajo , en tal sentido la empresa FAM E.I.R.L. y INPE realizaran un convenio con la finalidad de capacitar, educar y rehabilitar con el apoyo técnico productivo y mantenimiento a favor de los internos del establecimiento penitenciario de varones Arequipa atreves de los programas cárceles productivas.

- PROBLEMA:
  - Uno de los problemas es la restricción del horario para el ingreso de materiales y salida de productos terminados.
  - El difícil acceso para ingresar maquinarias o herramientas nuevas o por renovación al taller industrial.

- CAUSAS:
  - El escaso personal del INPE como de seguridad del área de trabajo para cumplir con eficiencia la supervisión control del apoyo del ingreso de vehículos de la empresa privada.
  - El INPE por medidas de seguridad realiza una estricta revisión y control del ingreso de maquinarias y herramientas lo cual demora el ingreso de la materia prima.
  - Los trámites para solicitar la autorización del ingreso de maquinarias o herramientas tiene mucha demora para la autorización del ingreso de ello.

- SOLUCIONES:
  - El fortalecimiento de la comunicación y coordinación para el horario de ingreso de vehículos, con materia prima y la salida del producto terminado se sugiere habilitar un ingreso especial para el taller industrial.

3. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria a través de la participación de la empresa FAM privada generando una sociedad con inclusión social y no reincidencia en el delito.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo, inculcando la cultura de hábitos para el trabajo competitivo y responsable, otorgando competencias y habilidades laborales, a fin de evitar la reincidencia en el delito.

4. ALCANCES:
   - Director General de Tratamiento
   - Director General de Oficina Regional
   - Directores de Establecimiento Penitenciarios
   - Subdirectores de Tratamiento
   - Subdirección de Trabajo y Comercialización Sede Central
   - Coordinación de Trabajo y Comercialización Oficina Regional
   - Coordinador de Gestión Laboral del E.P
   - Especialista de Trabajo Oficinas Regionales y E.E.P.P
   - Personas Naturales y Jurídicas Intervinientes en el proceso
   - D.S. 025-2017-JUS

5. MARCO LEGAL
   - Constitución Política del Perú Art. 139
   - Decreto Legislativo 1343 (07-01-2017)
   - Decreto Legislativo N°654(23-10-99) Código de Ejecución Penal, Art.65 del Capítulo Segundo Trabajo, articulo modificado con ley N° 27187
   - Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (09-09-2003) Reglamento del Código Ejecución Penal y sus modificatorias II Trabajo
   - Decreto Supremo N°007-2003-JUS (29-03-2003) Establecen disposiciones para la aplicación del artículo 67 del código de Ejecución Penal, modificado por Ley N° 27875
   - Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
   - Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
   - Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas

6. AREA OCUPADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Articulo 37

Asignación de instalaciones o espacios para talleres

A través del convenio entre la empresa FAM E.I.R.L. y INPE se ha designado una instalación o ambiente en el interior del establecimiento Penitenciario Varones Arequipa con la finalidad de desarrollar , formar capacitar y rehabilitar mediante el trabajo y actividades productivas con relación el trabajo específico de la empresa FAM "FABRICACION DE ACCESORIOS METALICOS PARA VIDRIOS "

<u>Medidas del Taller Productivo</u>

Largo: 15 metros aprox.

Ancho: 8 metros aprox.
Total: 120 m²
Aforo: 25 internos (capacidad de albergue laboral de internos)

Articulo 39
La empresa FAM E.I.R.L. a través del convenio desarrolla actividades productivas en los talleres productivos.
Convenios
39.1 Las personas naturales o jurídicas que desean desarrollar actividades productivas en los talleres productivos deben suscribir un convenio con el INPE.
39.2 Mediante Resolución del Titular INPE se aprueba las normas y lineamiento sobre convenios celebrados entre personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividad productiva, las mismas que deben comprender entre otros aspectos la actividad productiva desarrollada, la dimensión del taller productivo, las plazas de trabajo, los costos y el pago de suministro de servicios básicos.

7. LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL TALLER PRODUCTIVO DE LAFABRICACION DE ACCESORIOS METALICAS PARA VIDRIO EMPRESA FAM E.I.R.L.

MAQUINARIAS

NRO	CANTIDAD	DESCRIPCION DE MAQUINARIA	ESTADO	COSTO	CODIGO
01	01	MAQUINA TORNO REVOLVER	OPERATIVO	$1200	001-2016-FAM
02	02	MAQUINA ELECTRICA (25TL Y 12 TL)	OPERATIVO	$3000(25TL) $1600(12TL)	002-2016-FAM
03	01	MAQUINA PLEGADORA ELECTRICA	OPERATIVO	$1500	003-2016-FAM
04	01	MAQUINA PLEGADORA MANUAL	OPERATIVO	S/.4500	004-2016-FAM
05	02	TALADROS ELECTRICOS	OPERATIVO	S/.1500	005-2016-FAM
06	09	TROQUELADORAS MANUALES	OPERATIVO	S/.9000	006-2016-FAM
07	02	MAQUINA DE SOLDAR CONVENCIONAL	OPERATIVO	S/.3000	007-2016-FAM
08	01	EQUIPO TIG	OPERATIVO	S/.6000	001-2017-FAM
09	01	MAQUINA GUILLOTINA ELECTRICA	OPERATIVO	S/.30000	008-2016-FAM

10	01	MAQUINA GUILLOTINA MANUAL	OPERATIVO	S/.2500	009-2016-FAM
11	01	EQUIPO ELECTROSTATICO (PARA PINTADO)	OPERATIVO	S/.8000	010-2016-FAM
12	02	COMPRENSORAS	OPERATIVO	S/.4000	011-2016-FAM
13	02	CIZALLAS MANUALES	OPERATIVO	S/.1000	012-2016-FAM
14	04	TORNILLO DE BANCO	OPERATIVO	S/.1500	013-2016-FAM
15	05	ESMERIILES DE BANCO	OPERATIVO	S/.1500	014-2016-FAM
16	03	ESEMERILES ANGULARES	OPERATIVO	S/.1000	015-2016-FAM
17	01	TRONSADORA ELECTRICA	OPERATIVO	S/.700	016-2016-FAM
18	01	CORTADORA MULTIPLE EJE REDONDO	OPERATIVO	S/.1200	017-2016-FAM

MUEBLES

N°	CANTIDAD	DESCRIPCION DE MAQUINARIA	ESTADO	COSTO	CODIGO
01	01	ESTANTE DE MADERA	OPERATIVO	S/.500	
02	01	ROPERO METALICO	OPERATIVO	S/.500	
03	01	ESCRITORIO Y SILLA DE MADERA	OPERATIVO	S/.300	
04	01	ESTANTE DE METALICO (MATRICERO)	OPERATIVO	S/.300	
05	05	MESAS METALICAS PARA TRABAJO	OPERATIVO	S/.1500	
06	04	CILINDROS CHICOS METALICOS	OPERATIVO	S/.100	
07	01	CILINDRO GRANDE	OPERATIVO	S/.40	

HERRAMIENTAS

N°	CANTIDAD	DESCRIPCION DE MAQUINARIA	ESTADO	COSTO	CODIGO
01	05	MARTILLOS CHICOS	OPERATIVO	S/.100	
02	01	CALIBRADOR PIE DE REY O BERNIER	OPERATIVO	S/.20	
03	06	ALICATES	OPERATIVO	S/.30	

04	02	ALICATES DE CORTE	OPERATIVO	S/.20	
05	06	DESARMADORES	OPERATIVO	S/.20	
06	06	LLAVES DE MEDIDA	OPERATIVO	S/.40	
07	06	JUEGOS EXAGONALES DE 12 PZAS	OPERATIVO	S/.50	
08	02	JUEGO COMPLETO DE DADOS EXAGONALES	OPERATIVO	S/.80	
09	01	BROCAS DE DIFERENTES MEDIDAS	OPERATIVO	S/.300	
10	100	MATRICES PARA DIFERENTES TRABAJOS	OPERATIVO	S/.300	

PRESUPUESTO INVERTIDO POR LA EMPRESA	S/.103339.6

8. NO HAY

9. RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
01	TECNICO ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	10 AÑOS
02	TECNICO ESPECIALISTA EN TEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	10 AÑOS
03	TECNICA ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	10 AÑOS

10. RECURSOS HUMANOS DEL INPE
- NO HAY

11. PRODUCCION A DESARROLLAR

Producción a desarrollar son diferentes accesorios metálicos acorde a la demanda del mercado nacional son:

- Porta chapas
- Jaladores
- Juego de accesorios antilluvia-para vidrio
- Juego de accesorios plano-para vidrio
- Juego de accesorios entre cristal-para vidrio
- Juego de accesorios para puerta de vidrio
- Accesorios para vidrio curvo – diferentes códigos
- Accesorios para vidrio templado

12. DEMANDA DE LAPOBLACION PENAL – PROYECCION DE ATENCION DE INTERNOS

PERIODO DE CONVENIO	BENEFICIARIOS
PRIMER AÑO	10 INTERNOS
SEGUNDO AÑO	15 INTERNOS
TERCER AÑO	20 INTERNOS
CUARTO AÑO	25 INTERNOS

13. MODALIDAD CONTRACTUAL (RELACION CONTRACTUAL ENTRE EL EMPRESARIO Y LA POBLACION PENAL LABORAL)

El contrato de trabajo sujeto a modalidad de servicios

14. TIEMPO DEPERMANENCIA SEGÚN CONTRATO (ESPECIFICAR)

a) 6 MESES NUEVOS
b) 12 MESES ANTIGUOS

15. CONTRAPRESTACION PECUNARIA (PAGO POR MANO DE OBRA)

- Por Destajo o avance
- Según a las metas de producción

100

	Precio	Por ciento	Por unidad	Por juego
Porta chapas		300.00	1.00	
Jaladores		300.00	1.00	
Juego de accesorios antilluvia – para vidrio				2.00
Juego de accesorio plano - para vidrio				2.00
Juego de accesorios entre cristal - para vidrio				5.00
Juego de accesorios para puerta de vidrio				4.00

16. TIEMPO DE DURACION DEL CONVENIO

2 Años con derecho a renovación

17. META

- Desarrollar competencias laborales del interno a través del rubro metálico (Accesorios para vidrio)
- Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la empresa privada
- Impulsar y fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del trabajo.
- Principio de retribución a la reinserción social positiva

INFORMACION GENERAL	
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas: Inicio	103339.6
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas :Anual	
Proyección de Producción Inicial	
Proyección de Producción Anual Primer Año	
Proyección de Producción Anual Segundo Año	
Proyección de Demanda Inicial de Internos trabajadores	
Proyección de Demanda Anual de internos Primer Año	10 Internos
Proyección de Demanda Anual de internos Segundo Año	15 Internos

Proyección	Portachapa	Jaladores	Juego de accesorios anti lluvia para vidrio	Juego de accesorio plano - para vidrio	Juego de accesorios entre cristal	Juego de accesorios para puerta
Primer Año	300	300	500	300	400	300
Segundo Año	600	500	800	800	900	700
Tercer Año	900	800	1200	900	1100	1200

18. ENTIDADES INTERVINIENTES Y ENTIDADES COOPERANTES –D.S. N° 025-2017-JUS

<u>Entidades Intervinientes –Articulo 5</u>

5.1

Ministerio de la Producción
Ministerio de Trabajo y Producción del Empleo
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Ministerio de Educación
Ministerio del Interior
La Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
El Jurado Nacional de Elecciones
La Policía Nacional del Perú
Los Gobiernos Regionales y Locales

Brindas facilidades al INPE en el marco de sus competencias para el fomento de las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y del medio libre.

5.2

Sin perjuicio de lo señalado las siguientes entidades intervienen de acuerdo al siguiente detalle:

5.2.1Gobiernos Regionales y Locales

Los gobiernos regionales y locales coadyuvan a la rehabilitación y asistencia post penitenciara de la población penitenciaria en medio libre y los que hayan cumplido su pena.

5.2.1El Registro Nacional De Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de sus órganos competentes contribuyen con la población penitenciaria que se encuentra trabajando y desarrollando actividades productivas en los establecimientos penitenciarios y de medio libre; coadyuva al INPE de la siguiente forma:

a)Brinda facilidades para la inscripción y obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) por primera vez, la emisión del duplicado, la rectificación de datos ,la renovación por caducados , el canje de libreta electoral de tres cuerpos a DNI y otros tramites autorizados por el RENIEC , a fin de salvaguardar el derecho a la identidad de la población penitenciaria.

a) Otorga acceso al INPE, a la consulta en línea de la población penitenciaria

c)Entrega del Documento Nacional de Identidad del interno, pudiendo este ser representado ante el RENIEEC por el Director del Establecimiento Penitenciario, o el Director de la oficina regional correspondiente o el Director de Tratamiento Penitenciario del INPE , a fin de recabar DNI , de acuerdo al formato del anexo del presente reglamento

5.2.3Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, a través de sus órganos competentes, coadyuva a las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio libre, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

a) Brindar las facilidades para que se otorgue al interno o interna el Registro Único de Contribuyente (RUC) y pueda solicitar lo comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario.

b) Otorga orientación tributaria y charlas y charlas a los contribuyentes en establecimientos penitenciarios para que conozcan de manera integral sus obligaciones tributarias.

Entidades Cooperantes – Articulo 6

De conformidad con el Articulo 12 del Decreto Legislativo N° 1343, las entidades públicas y privadas así como las personas naturales y jurídicas , el banco de la Nación y las demás instituciones del sistema financiero nacional, brindan facilidades para el cumplimiento de la presente norma .Las entidades de las Administración publica que cuenten con programas sociales y socio productivo , según corresponda , en el marco de sus respectivas competencias , coadyuvan al tratamiento y asistencia post penitenciaria en medio libra y de quienes hayan cumplido se puna.

19. MOVILIDAD PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIOPRIVADO

VEHICULO	MARCA	PLACA	COLOR
AUTOMOVIL	TICO	AGW-560	AMARILLO
CAMIONETA	TOYOTA	A6K-011	PLATA METALICO

20. HORARIO PARA DESARROLLAO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO (PERSONA JURIDICA Y/O PERSONA NATURAL)

Según D.S 025-2017-JUS, Articulo 44, el Director del Establecimiento Penitenciario cumplirá los horarios establecidos por la Dirección de tratamiento Penitenciario.

Lunes a Sábado de 9:00 AM A 5:00 PM

En caso que el empresario registre alta productividad será el Director del Establecimiento quien autorice la ampliación del horario de trabajo, extremando las medidas de seguridad que el caso amerite.

21. CAPACITACION PARA EL TRABAJO D.S. N° 025-JUS

Fortalecimiento de capacidades para el trabajo penitenciario articulo 16

16.1.-Independientemente de la modalidad productiva que se utilice para el trabajo penitenciario, la persona natural o jurídica de derecho privado debe ofrecer una etapa de capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

16.2.-Las personas naturales y jurídicas de derecho privado promueven actividades productivas, seleccionan capacitadores con experiencia y sensibilidad social.

Contrato de Capacitación para el Trabajo

Articulo 35

El contrato de capacitación para el trabajo señalado en el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1343, debe ser por un periodo determinado, que no debe ser mayor a

un año .La persona natural o jurídica propone al INPE la duración de este tipo de contrato.

La relación contractual se inicia con la suscripción del contrato de capacitación, asimismo la extinción del contrato se puede dar mutuo acuerdo de las partes, por la terminación del plazo del contrato, por la libertad del condenado, por renuncia del interno, por razones de disciplina o seguridad penitenciaria.

Tema	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Seguridad Industrial	X										X	

22. INVENTARIO DE LA PRODUCCION-REPORTE MENSUAL

En forma mensual, la empresa privada se compromete a reportar al coordinador de Gestión Laboral, Área de Trabajo y Comercialización del establecimiento, la produccion efectuada por el interno para el cálculo de 10% por concepto de Retenciones Legales.

Una vez iniciada la actividad laboral, la empresa deberá entregar el formato N°02 en forma mensual, adjunto en el presente Plan de Trabajo, el Área de Trabajo y Comercialización donde la empresa desarrolla actividad laboral en los talleres productivos del Establecimiento Penitenciario supervisado por el Área de Trabajo Penitenciario.

Articulo 15 Inventario de la Produccion

15.1Todos los productos elaborados en las diferentes modalidades productivas, deben ser inventariadas y registradas para fines estadísticos, para tal efecto la persona natural o jurídica que administra talleres productivos remite la información al Área de Trabajo. Respecto a las demas actividades productivas la produccion se registra en las planillas de control productivo y en el documento de control de produccion.

Toda la produccion debe registrarse en los mecanismos electrónicos de conformidad al artículo 19 del Derecho Legislativo n°1343.

15.2La Sub dirección de Seguridad del establecimiento penitenciario implementa un registro de toda la produccion que sale del establecimiento penitenciario.

15.3El INPE a través de la Oficina de Asuntos Internos u órgano que haga sus veces dispone supervisiones inopinadas para el cotejo y control del inventario de esta producción.

23. ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL Y ESTIMULOS QUE EFECTUA LA EMPRESA A FAVOR DE LOS INTERNOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA.

Día del Trabajador

Día de la Madre

Día del Padre

Fiestas Patrias

Fiestas Navideñas (para los hijos de internos trabajadores)

N°	ACTIVIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	DICIEMBRE
01	Día del Trabajador					X			
02	Día de la Madre					X			
03	Día del Padre						X		
04	Fiestas Patrias							X	
05	Fiestas Navideñas (para los hijos de internos trabajadores)								X

FABRICA FAM ACCESORIOS METALICOS

Carlos Baca C
GERENTE